

RESOLUCIÓN 009 DE

(20 de Enero 2025)

Por medio del cual se modifica la Resolución 060 del 2 de marzo de 2023
“Por medio de la cual se conforma el Comité de Conciliación del Centro de Memoria Histórica y se dictan otras disposiciones en la materia”

LA DIRECTORA GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en la Ley 2220 de 2022, el Decreto 1069 de 2015, el Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 90 de la Constitución Política consagra como una herramienta de protección y defensa de los intereses públicos, el deber que tiene el Estado de repetir, cuando sea condenado a la reparación patrimonial de los daños antijurídicos que le sean imputables a servidores públicos.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, precisa que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, e igualmente está facultada para decidir sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos.

Que mediante la Ley 2220 del 30 de junio de 2022 “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones” en su artículo 118 señala que “(...) Los Comités de Conciliación estarán conformados por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.

Continuación de la Resolución mediante la cual se modifica la Resolución 060 del 2 de marzo de 2023 *“Por medio de la cual se conforma el Comité de Conciliación del Centro de Memoria Histórica y se dictan otras disposiciones en la materia”*

2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.
3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado.
4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.

La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo. (...)

Que a través del artículo 42 de la Ley 2421 de 2024 se modificó el artículo 147 de la Ley 1448 de 2011 el cual quedó así:

ARTÍCULO 147. OBJETO, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO. El Centro Nacional de Memoria Histórica tendrá como objeto contribuir a la reparación simbólica, la satisfacción del derecho a la verdad y a las garantías de no repetición de las víctimas y de la sociedad, mediante procesos de reconstrucción de memoria histórica orientados al esclarecimiento de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno. Para cumplir su objeto, el Centro Nacional de Memoria Histórica reunirá y recuperará, todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio relativos a las violaciones de que trata el artículo 3o de la presente ley. La información recogida será acopiada, resguardada, verificada y puesta a disposición de los interesados, de los investigadores y de la sociedad en general, mediante actividades investigativas, biblioteca y archivos de derechos humanos, museísticas, pedagógicas, de apropiación social y comunicativas, con el propósito de aportar a la comprensión social del conflicto armado interno, sus orígenes y causas, así como los responsables de la victimización, los daños generados a víctimas, naturaleza y territorios, y a las formas de afrontamiento y de resistencia a las violencias. Los investigadores y funcionarios del Centro Nacional de Memoria Histórica no podrán ser demandados civilmente ni investigados penalmente por las afirmaciones realizadas en sus informes.

El Gobierno nacional determinará la estructura, el funcionamiento y alcances del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que el numeral 1 del artículo 9º del Decreto 4803 del 20 de diciembre de 2011, señala como una de las funciones de la Dirección General la de dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos, y ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Centro de Memoria Histórica.

Continuación de la Resolución mediante la cual se modifica la Resolución 060 del 2 de marzo de 2023 *“Por medio de la cual se conforma el Comité de Conciliación del Centro de Memoria Histórica y se dictan otras disposiciones en la materia”*

Que mediante la Resolución 060 del 2 de marzo de 2023 se conformó el Comité de Conciliación del Centro de Memoria Histórica –CNMH-, el cual está integrado por los siguientes servidores, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El (la) Director(a) General o su delegado(a), quien lo presidirá.
2. El (la) Director(a) Administrativo (a) y Financiero (a), en calidad de ordenador(a) del gasto.
3. El (la) Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.
4. El (la) Director(a) de Acuerdos de la Verdad.
5. Un(a) Asesor(a) designado por el (la) Director(a) General.

Que mediante Resolución No. 013 del 16 de enero de 2024 se adoptó e implementó la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Centro Nacional de Memoria Histórica para los años 2024 y 2025 que fuera aprobada en sesión No. 32 por el Comité de Conciliación el 21 de diciembre de 2023.

Que la ejecución de las medidas de algunos de los Planes de Acción (Violación al régimen jurídico de Derecho de Autor y Pérdida de Posesión o Tenencia de bien) contemplados en la Política de Prevención de Daño Antijurídico del Centro Nacional de Memoria Histórica, están a cargo de la Dirección de Museo de la Memoria.

Que el día 16 de diciembre de 2024 en sesión de Comité de Conciliación No. 34, se dispuso *“(...) Revisar la resolución No. 060 del 2 de marzo de 2023 “Por medio del cual se conforma el Comité de Conciliación del Centro de Memoria Histórica y se dictan otras disposiciones en la materia”, con el fin de validar la necesidad de ajustar los miembros del Comité, pues se advierte por los miembros actuales la necesidad que el Director(a) Técnico(a) de Museo de Memoria haga parte, como quiera que es una dirección que tiene actividades por cumplir en el marco de la Política de Prevención de Daño Antijurídico. (...)”*

Que teniendo en cuenta la Política de Prevención de Daño Antijurídico y la decisión del Comité de Conciliación No. 34, se hace necesario modificar el ARTÍCULO 3 de la Resolución 060 de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el ARTÍCULO 3 de la Resolución 060 del 2 de marzo de 2023, la cual quedará así:

Continuación de la Resolución mediante la cual se modifica la Resolución 060 del 2 de marzo de 2023 *“Por medio de la cual se conforma el Comité de Conciliación del Centro de Memoria Histórica y se dictan otras disposiciones en la materia”*

ARTÍCULO 3. El Comité de Conciliación del Centro Nacional de Memoria Histórica estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El (la) Director(a) General o su delegado(a), quien lo presidirá.
2. El (la) Director(a) Administrativo (a) y Financiero (a), en calidad de ordenador(a) del gasto.
3. El (la) Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.
4. El (la) Director(a) de Acuerdos de la Verdad.
5. El (la) Director(a) de Museo de la Memoria.

La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

PARÁGRAFO 1. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deba asistir según el caso concreto, el (la) apoderado(a) que represente los intereses del ente en cada proceso, el (la) Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario(a) Técnico(a) del Comité.

PARÁGRAFO 2. Los Comités de Conciliación de entidades y organismos del orden nacional podrán invitar a sus sesiones a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien podrá participar cuando lo estime conveniente con derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO 3. Serán invitados ocasionales los funcionarios, contratistas o cualquier tercero que por tener relación con el asunto a tratar se cite a la respectiva sesión por intermedio de la Secretaría Técnica del Comité.

PARÁGRAFO 4. Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo por escrito o por correo electrónico, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o remitiéndola a la sesión del Comité el escrito antes señalado.

PARÁGRAFO 5. Cuando el (la) Presidente(a) no participe de la sesión, por razones de inasistencia o impedimento, la Presidencia la ejercerá en orden numérico el siguiente integrante.

ARTÍCULO 2. Los artículos de la Resolución 060 de 2023, no modificados en el presente acto administrativo, continúan vigentes.

Continuación de la Resolución mediante la cual se modifica la Resolución 060 del 2 de marzo de 2023 *“Por medio de la cual se conforma el Comité de Conciliación del Centro de Memoria Histórica y se dictan otras disposiciones en la materia”*

ARTÍCULO 3. Comunicar por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera el contenido de la presente Resolución a todos los servidores del Centro de Memoria Histórica.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARÍA GAITÁN VALENCIA
Directora
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Eliana Trujillo Chavez
Revisó: María Camila Pardo Reyes